



009

"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

USHUAIA,

01 AGO 2023

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 317/2022 Letra: TCP-SL, caratulado "S/ NOTA F.E. N° 280/2022"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente del Visto se inició a fin de dar tratamiento a la remisión ordenada por el artículo 2º de la Resolución Fiscalía de Estado N° 72/2022 (fojas 6), con base en lo expresado en el Dictamen F.E. N° 20/2022 (fojas 3/5).

Que el mencionado dictamen refiere a una denuncia formulada por el señor Juan Luís BENZO GONZALEZ, relativa a presuntas irregularidades en torno al uso de los repuestos de la flota de vehículos y/o maquinarias – y del estado de uso y de los registros inherentes a la misma- en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos.

Que luego de la excusación del Fiscal de Estado, el Fiscal Adjunto Dr. Maximiliano TAVARONE, analizó los antecedentes del expediente F.E. N° 38/2022 que fuera remitido en copia (fojas 7/36) y, en lo exclusivamente atinente a este Órgano de Control Externo, remitió la Nota F.E. N° 280/2022, obrante a fs. 2, con la que acompaña el Dictamen F.E. N° 20/2022 el que en su parte pertinente dice: *"(...) tratándose de una materia de incumbencia específica del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la que además dicho órgano de control ya verifica anteriores intervenciones, considero conveniente remitir copia del expediente en trato y del presente para su conocimiento en el marco de las competencias asignadas en la Ley Provincial N° 50, a fin que evalúe adoptar las medidas que estime pertinentes (...)".*

Que para justificar esa remisión, en el Dictamen de la Fiscalía de Estado se explicó que: *"(...) mediante una nota suscripta por el Director de Servicios Generales se habría autorizado a personal de una empresa particular a retirar*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

repuestos de una máquina del puerto para ser utilizados por dicha firma. La nota carecería de número de registro, destinatario, seguimiento y control posterior.

Asimismo, refiere que en el predio del organismo se hallaría maquinaria destinada a la manipulación de contenedores en estado de desuso, situada en zonas reservadas para el tránsito portuario. A su presentación incorpora un par de fotografías y un Croquis de un sector del puerto para ilustrar la situación descripta.

Efectuado el pertinente requerimiento, en respuesta al mismo, el titular de la Dirección Portuaria precisó que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Servicios Generales y la Jefatura de Departamento de Mantenimiento -cuyos informes acompaña-, el organismo no cuenta con pañol de repuestos y que, en cuanto a la modalidad de adquisición de los mismos, el área de servicios generales (taller) solicita su compra al área de administración 'conforme la necesidad emergente', todo lo cual se tramitaría acorde 'a los procedimientos legales de rigor'.

Ahora bien, en relación al supuesto préstamo de repuestos a una firma particular, el susodicho afirmó y acreditó que el mismo obedeció a un acuerdo con una firma que opera en el puerto para la reparación de una maquinaria oficial 'a modo de colaboración y sin cargo para la institución', y 'a los fines de mejorar la calidad de los servicios del puerto'.

Analizada la documental remitida por el Sr. Presidente, y teniendo en cuenta que de la misma surge un intercambio epistolar en el sentido aludido, a mi entender no se aprecian elementos que hagan suponer la existencia de maniobras destinadas a provocar un perjuicio al erario público.

En efecto, según se observa de la nota suscripta por el Presidente de la empresa y del intercambio de correos electrónicos mantenido con el Sr. Presidente del Puerto, el retiro de la pieza mecánica de la máquina en cuestión se efectuó a los fines de su reparación por parte de la firma, sin contraprestación alguna y con



009

"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

el propósito de beneficiar la mejor operatoria del establecimiento, lo cual incluiría las maniobras de la propia compañía en el espacio destinado a contenedores.

No se advierte entonces, al menos por el momento, que la presencia de terceras personas llevando a cabo reparaciones en las maquinarias de la Dirección estuviera encaminada a perjudicar el interés público, de la Institución.

No obstante lo expresado, en lo atinente al procedimiento administrativo empleado para concertar el acuerdo, no parece que el mismo haya sido el adecuado.

Por el contrario, se confirma a través de los informes adunados, la ausencia de un inventario, la falta de una correcta registración de los bienes, y la existencia de dificultades en el mantenimiento preventivo y correctivo sistemático de las maquinarias del puerto, aspectos cuya estricta observancia es requerida por la Ley Provincial N° 1015, artículos 55, 58 y 60, y su reglamentación.

En este orden, se dio cuenta del trámite para la adquisición de repuestos no observándose que el mismo guarde un orden sistemático, o sea, incorporado en expedientes.

Asimismo, en lo que refiere a la flota de maquinarias pertenecientes a la DPP, se enumeraron las destinadas a manipular contenedores, distinguiéndolas entre: i) las que se encontrarían en uso; ii) otras dos, que habrían sido adquiridas en el año 1998 y 2005, sobre las cuales se precisó que no se hallarían operativas, y que sería conveniente 'venderlas como material de rezago' y; iii) otra respecto de la que se indicó que resultaría 'inviable' su actualización.

Al respecto es dable reparar que estas sugerencias no parecen haber seguido un trámite administrativo concreto que permita a la superioridad tomar una determinación en el tiempo y la forma debidos.

Cabe recordar que, en el marco de las atribuciones asignadas por la Ley provincial N° 69 y modificatorias, las autoridades portuarias deben adoptar las medidas pertinentes para garantizar la adecuada administración, guarda y

custodia de los bienes del Estado, lo cual difícilmente pueda lograrse sin un procedimiento ordenado, sistemático y transparente.

En particular, teniendo en cuenta el costo millonario de adquisición de estas maquinarias, el valor de las mercaderías manipuladas, la seguridad de los operadores y las personas involucradas, y la importancia de todos estos aspectos para la operatoria del Puerto, es de esperar que todo lo atinente a la contratación de servicios para su mantenimiento preventivo y correctivo —cualquiera fuera la modalidad adoptada— sea acompañado de un proceso que evite reparos y planteos como el efectuado por el denunciante.

A este respecto no puede perderse de vista, además, la conveniencia de efectuar ciertas salvedades previo a poner a disposición de terceros una maquinaria de propiedad del Estado de esta envergadura para su mantenimiento.

En este sentido, aunque la reparación haya sido ofrecida de forma gratuita, hubiese sido conveniente dar fe de la idoneidad de la firma y de sus agentes para llevar adelante la tarea; dejar asentado la inexistencia de garantías vigentes, del fabricante o proveedor que pudieran verse afectadas por los arreglos; clarificar las eventuales responsabilidades derivadas de su manipulación o inadecuada compostura; determinar las formalidades atinentes a su entrega y recepción, etc.

En suma, se requiere una mayor previsión en los mecanismos administrativos destinados a la administración patrimonial de estas maquinarias, como así también una transparencia superior, que permita a los ciudadanos comprender adecuadamente la situación que dio motivo al acuerdo y apreciar los beneficios del mismo frente a otras alternativas.

Por este motivo, solicito al sr. Presidente que, con la intervención de la Dirección Ejecutiva de Puertos y de las áreas técnicas, administrativas y jurídicas de la DPP, se regularicen los procedimientos administrativos de carga de la información (inventarios/registros) y las misiones y funciones de los agentes, proponiéndose, en su caso, las modificaciones y/o reglamentaciones necesarias



009

"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

destinadas a asegurar un óptimo sistema administrativo que permita dar cuenta de lo actuado con el patrimonio del organismo y que resulte acorde a una entidad como el puerto provincial (...)".

Que las actuaciones a fojas 2 vta. fueron remitidas por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO a la Secretaría Legal.

Que desde la Secretaría Legal, se solicitó al organismo denunciado Dirección Provincial de Puertos, a través de la Nota Externa N° 3551/2022 Letra: TCP-SL (fojas 37), que informe a este Órgano de Control: *"(...) el estado de la intervención de la Dirección Ejecutiva de Puertos y de las áreas técnicas, administrativas y Jurídicas del Ente que Ud. preside, sobre lo requerido por el Fiscal de Estado en el Dictamen mencionado, que en la parte que aquí interesa solicitó: '(...) se regularicen los procesos administrativos de carga de la información (inventarios/registros) y las misiones y funciones de los agentes, proponiéndose, en su caso, las modificaciones y/o reglamentaciones necesarias destinadas a asegurar un óptimo sistema administrativo que permita dar cuenta de lo actuado con el patrimonio del organismo y que resulte acorde a una entidad como el puerto provincial (...)'"*.

Que en respuesta a lo solicitado, el Presidente de la DPP, Roberto Marcial MURCIA, remitió la Nota N° 38/2023 Letra: D.P.P. (fojas 38) en la que expuso: *"(...) respecto a la información sobre inventarios/registros, se le hace saber que se dio conformación a un grupo de trabajo donde se le ha encargado el trabajo de crear una normativa interna para el procedimiento del caso en particular de los repuestos que se deben comprar para mantener en funcionamiento las maquinarias y móviles de esta institución. También se le encargó a la Dirección de Informática el desarrollo de un programa para el registro de los repuestos que se compran donde informan la cantidad en stock correspondiente para llevar un mejor control de los componentes con los que se cuenta (...)'"*.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Que asimismo, se adjuntó como documentación la Nota N° 002/2023 Letra: D.C. y P. (fojas 39), suscripta por la Directora Contable y Patrimonial de la DPP, C.P. Viviana MANSILLA VARGAS, donde indicó: *“(...) desde esta dirección se encuentran registrados todos los Bienes de Uso adquiridos, en el Sistema de Gestión Portuaria desde el 01/01/2017 al 31/12/2019 y en el Sistema Gen Financiero desde el 01/01/2020 hasta la actualidad. No teniendo dentro de las funciones establecidas para esta área (Resolución 419/22 Anexo V) ni por la normativa emanada de la Contaduría General de la Provincia la registración de repuestos de bienes adquiridos ya que no conllevan a la generación de planilla de cargo patrimonial.*

De lo expuesto surge que sería recomendable mantener un pañol de repuesto de maquinarias a través del uso de un sistema informático, realizando las registraciones y controles a través de la Dirección de Servicios Generales.

Por otro lado, cabe señalar que se han realizado consultas a la Dirección de Patrimonio dependiente de la Contaduría General de la Provincia a los fines de cumplir con los procedimientos de baja de los bienes de uso, no contando la provincia con una reglamentación específica para ello. Por lo que a los fines de garantizar una adecuada custodia de bienes de uso que actualmente utiliza la Dirección Provincial de Puertos, sería conveniente adoptar medidas para realizar las bajas correspondientes, con procedimientos propios según su clasificación: situación de desuso, situación de rezago, remate, donaciones cedidas, venta, robo/hurto entre otras causales (...).

Que a raíz de ello, a fojas 40/46 se emitió el Informe Legal N° 20/2023, Letra: TCP-CA en donde la abogada María Fernanda LUJÁN efectuó el siguiente análisis: *“(...) Atento los términos en que se ha efectuado la presentación de las actuaciones, corresponde enmarcar el presente análisis en la Resolución Plenaria N° 210/2022, emitiéndose el dictamen correspondiente.*

El punto 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria mencionada ordena lo siguiente: ‘Tomado conocimiento de un hecho que haga presumir la existencia



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

de irregularidades, la documentación será remitida al Vocal de Auditoría en los términos del artículo 76 de la Ley provincial N° 50, quien dispondrá la caratulación de las actuaciones y las remitirá a la Secretaría Legal para que se expida (...)'.

Por lo que seguidamente analizaré la competencia de este Tribunal de Cuentas para entender en los hechos denunciados.

En tal sentido, cabe destacar que el Artículo 166 de la Constitución Provincial establece entre las atribuciones de este Tribunal de Cuentas: '2.- Intervenir preventivamente en los actos administrativos que dispongan gastos, con excepción de los municipales, en la forma y con los alcances que establezca la ley'.

Por su parte, el artículo 1º de la Ley provincial N° 50 expresa: 'El Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo de contralor externo de la función económico-financiera de los tres poderes del Estado Provincial. El control comprenderá también a las municipalidades -en tanto no establezcan un órgano de contralor específico en su cartas orgánicas-, a las comunas, a las empresas o sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado Provincial, municipalidades y comunas, y a los entes autárquicos y jurídicamente descentralizados provinciales, municipales o comunales'.

Asimismo, el artículo 2º inciso a) contempla entre sus funciones '(...) ejercer el control preventivo de legalidad y financiero respecto de los actos administrativos que dispusieran fondos públicos, así como en aquellos relativos a inversiones de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieros patrimoniales del Estado provincial. En ningún caso, la inexistencia de control preventivo obstará al control posterior'.

A la luz de las normas transcriptas, considero prima facie que surgiría la competencia de este Tribunal de Cuentas para entender en los hechos denunciados, por cuanto éstos se relacionan directamente con actos relativos a la

disposición de fondos públicos, al referirse a presuntas irregularidades en el registro de bienes adquiridos y controlados por la D.P.P.

En función de ello, vale destacar que las irregularidades presuntamente acaecidas, claramente pertenecen a la esfera de competencias propias de este Organismo, en su calidad de órgano de contralor de la actividad económica y financiera del Estado provincial (v. art. 1º de la Ley provincial N° 50).

Aclarado esto, corresponde analizar qué temperamento se requiere adoptar a partir del estudio de los hechos objeto de la denuncia, remitida por Fiscalía de Estado.

Como se señaló anteriormente, el presunto accionar irregular denunciado, se habría configurado particularmente a través de la autorización a una empresa privada a retirar un repuesto de una máquina del puerto para ser utilizado por dicha firma, sin poseer una nota con número de registro, destinatario, seguimiento y/o control posterior, lo que dejó a la vista, la falta de un sistema para el registro de repuestos.

Ello fue advertido por la Fiscalía de Estado, que en su Dictamen N° 20/2022 confirmó: ‘(...) la ausencia de inventario, la falta de una correcta registración de los bienes (...).

En este orden, se dio cuenta del trámite para la adquisición de repuestos no observándose que el mismo guarde un orden sistemático o sea, incorporado en expedientes (...)’ (lo resaltado me pertenece).

Ante esta situación, la Fiscalía de Estado le requirió al Presidente de Dirección Provincial de Puertos que, juntamente con las áreas técnicas, administrativas y jurídicas del Organismo: ‘(...) regularicen los procesos administrativos de carga de la información (inventarios/registros) y las misiones y funciones de los agentes, proponiéndose, en su caso, las modificaciones y/o reglamentaciones necesarias destinadas a asegurar un óptimo sistema administrativo que permita dar cuenta de lo actuado con el patrimonio del



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

organismo y que resulte acorde a una entidad como el puerto provincial (...)', aspectos que son de estricta observancia por la Ley provincial N° 1015 y su reglamentación.

En consecuencia, la Dirección Contable y Patrimonial de la D.P.P. indicó que: '(...) se encuentran registrados todos los Bienes de Uso adquiridos, en el Sistema de Gestión Portuaria desde el 01/01/2017 al 31/12/2019 y en el Sistema Gen Financiero desde el 01/01/2020 hasta la actualidad. No teniendo dentro de las funciones establecidas para esta área (Resolución 419/22 Anexo V) ni por la normativa emanada de la Contaduría General de la Provincia la registración de repuestos de bienes adquiridos ya que no conllevan a la generación de planilla de cargo patrimonial.

De lo expuesto surge que sería recomendable mantener un pañol de repuesto de maquinarias a través del uso de un sistema informático, realizando las registraciones y controles a través de la Dirección de Servicios Generales (...)'.

Conforme a lo señalado por la Dirección Contable y Patrimonial, se observaría que la problemática en relación a los repuestos y su registración estaría en camino a subsanarse de llevar adelante lo propuesto.

Sin embargo, es importante destacar y hacer saber a la Dirección Provincial de Puertos, que en relación al procedimiento propuesto de carga y seguimiento de la información relativa a los repuestos (inventarios/registros), se deberá individualizar a los agentes responsables de la mencionada tarea, determinando las misiones y funciones correspondientes en su caso, para tornar operativo el proceso.

Por lo tanto, con base a lo expuesto por ambos Organismos del Estado, entiendo prudente advertir que, ante la regulación del procedimiento de registración de repuestos para el funcionamiento de máquinas y móviles de la Institución, además del desarrollo de un sistema informático que lo contenga, que realice la registración y controles a través de la Dirección de Servicios Generales

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

de la D.P.P., no correspondería la apertura de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 210/2022, sino únicamente su seguimiento.

Por otra parte, no hay que pasar por alto lo informado por la Directora Contable y Patrimonial de la D.P.P., en la Nota N° 2/2023, en tanto expuso que: ‘(...) se han realizado consultas a la Dirección de Patrimonio dependiente de la Contaduría General de la Provincia a los fines de cumplir con los procedimientos de baja de los bienes de uso, no contando la provincia con una reglamentación específica para ello. Por lo que a los fines de garantizar una adecuada custodia de bienes de uso que actualmente utiliza la Dirección Provincial de Puertos, sería conveniente adoptar medidas para realizar las bajas correspondientes, con procedimientos propios según su clasificación: situación de desuso, situación de rezago, remate, donaciones cedidas, venta, robo/hurto entre otras causales (...)’ (el subrayado es propio).

Ello fue afirmado por la Directora Contable y Patrimonial, en la medida que la Fiscalía de Estado oportunamente dijo: ‘En suma, se requiere una mayor previsión en los mecanismos administrativos destinados a la administración patrimonial de estas maquinarias (...)’.

No obstante lo expuesto por la referida Directora, entiendo prudente aclarar y así sugiero que se haga saber, que respecto a las medidas propuestas a adoptar en la gestión de los bienes del Estado Provincial y en particular ‘para realizar las bajas correspondientes, con procedimientos propios según su clasificación: situación de desuso, situación de rezago, remate, donaciones cedidas, venta, robo/hurto entre otras causales’, se deberán tener en cuenta los parámetros básicos establecidos por el Capítulo V del Decreto provincial N° 1505/2002, hasta tanto se dicte otra normativa reglamentaria que la remplace (artículo 72 de la Ley provincial N° 1015).

III. CONCLUSIÓN

En virtud de todo expuesto, entiendo en esta instancia que, atento que la Dirección Provincial de Puertos ha conformado un grupo de trabajo para la



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

creación de normativa interna para el procedimiento administrativo de cargas de repuestos, además, del desarrollo de un programa de registro para los mismos, no correspondería iniciar una Investigación Especial a los fines de determinar la existencia de irregularidades y/o perjuicio fiscal.

No obstante lo expuesto, quien suscribe sugiere efectuar un seguimiento de lo propuesto por la Dirección Provincial de Puertos, a fin de corroborar que las medidas adoptadas encuadren con las indicaciones de Fiscalía de Estado (Resolución Fiscalía de Estado N° 72/2022), además de individualizar a los agentes responsables de la registración, determinado las misiones y funciones correspondientes.

Por otro lado, entiendo prudente hacer saber al Ente portuario, que los futuros procesos de baja de bienes muebles deberán encuadrar con los principios básicos contenidos en el Decreto provincial N° 1505/2002 capítulo V, en función con el artículo 72 de la Ley provincial N° 1015.

Sin otras consideraciones que efectuar, con los antecedentes reseñados y la opinión que antecede, elevo las actuaciones en los términos del Punto 3 del Anexo I de la Resolución Plenaria 210/2022, a los fines de dar continuidad al trámite, para su posterior seguimiento, en el caso de considerarlo pertinente".

Que a continuación mediante Nota Interna N° 216/2023 Letra: TCP-SL (fojas 47), el Secretario Legal a cargo Dr. Pablo GENNARO, compartió el criterio vertido en el Informe Legal citado precedentemente.

Que en virtud de ello, a fojas 47 vta., de manera previa a tomar intervención el Cuerpo Plenario de Miembros se dio intervención a la Secretaría Contable de este Organismo.

Que por medio de la Nota Interna N° 468/2023 Letra: TCP-SC (fojas 48), el Auditor Fiscal CP David Ricardo BEHRENS a/c de la Secretaría Contable puso en conocimiento al Auditor Fiscal subrogante CP Facundo PALOPOLI, lo siguiente: "(...) se remite la actuación de la referencia, habiéndose agregado a fs.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

40/46 el Informe Legal N° 20/2023 Letra: TCP-CA suscripto por la Dra. María Fernanda LUJÁN, el que fuera compartido por el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO mediante la Nota Interna N° 216/2023 Letra: TCP-SL.

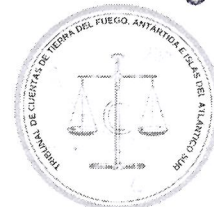
Atento ello, se solicita efectuar el análisis correspondiente y su posterior informe a esta Secretaría Contable (...).

Que en tal sentido, el 05 de abril de 2023, a través del Informe Contable N° 154/2023 Letra: TCP-DPP (fojas 49/57), el Auditor Fiscal interviniente luego de realizar un minucioso análisis, concluyó que: “(...) ésta Delegación conforme en su Planificación Anual Año 2023, tiene previsto realizar el seguimiento de los Bienes del Estado que posee la DPP, tal como se realizó en el ejercicio 2022, emitiéndose en dicha oportunidad, el Informe Contable N° 423/22 de fecha 07/12/2022. En el mismo, se informó a la Secretaría Contable de las tareas desarrolladas, los procedimientos aplicados, el análisis realizado y la conclusión vertida.

Asimismo, con el tema que antecede, en el Informe antes mencionado, en el apartado 5 ‘Análisis y Conclusión’, se efectuó la siguiente conclusión: ‘...Si bien el procedimiento que debe realizar el área a los fines de mantener permanentemente actualizado el inventario general de los bienes se encuentra plasmado en el Manual de Procedimientos – Gestión de Bienes de Uso DPP y Manual de Uso Inventario GEN, se verificó que dicho procedimiento es llevado a cabo en forma periódica, atento que la DPP posee como responsable de Patrimonio a la C.P. Viviana MANSILLA VARGAS...’.

En consecuencia, de lo concluido en el párrafo precedente, dichos procedimientos se plasmaron en el mentado informe y dan veracidad de que la DPP cuenta con un responsable de Patrimonio, con misiones y funciones y que se realizan las registraciones de los bienes de uso de manera periódica.

Cabe señalar, que ésta Delegación trabajó en base a una muestra selectiva del listado de Bienes de Uso actualizado. Dicho listado fue requerido por



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

Nota al ente portuario y el criterio utilizado para la elección de los bienes a verificar, se basó en fecha de ingreso al patrimonio y por el monto.

Con respecto a lo informado y a lo observado por ésta Delegación en la mentada visita, tal como se dijo anteriormente, la tarea se realizó en base a los bienes de uso informados por la DPP, no pudiéndose observar si el ente portuario efectivamente cuenta o no con un pañol y/o almacén de repuestos.

Para el ejercicio en curso, ésta Delegación tiene previsto ampliar la muestra y realizar más de una visita, con el propósito de obtener una muestra más detallada de dichos bienes.

Asimismo, ésta Delegación considera oportuno informar que solamente se han verificado los bienes de uso de Zona Sur, es decir, los que se encuentran en la ciudad de Ushuaia, entendiendo resulta conveniente, a los efectos de obtener un mayor control de los bienes de uso, incorporar en la muestra los bienes de uso de Zona Norte, es decir a los que se encuentran en la ciudad de Río Grande.

*Por último, y en virtud de lo dictaminado por la Abogada del TCP María Fernanda LUJAN, en su Informe Legal N° 20/2023, que fuera compartido por el Secretario Legal a/c del TCP, se hace saber que ésta Delegación realizará el mencionado seguimiento conforme a la solución propuesta por la DPP, en el marco de la Resolución Plenaria N.º 309/22 que aprueba el Informe Contable N.º 395/22 TCP-SC, a los efectos de dar cumplimiento a la **Planificación de Auditoría Año 2023 – Consolidado Provincial**".*

Que seguidamente, el 10 de abril de 2023, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS por medio del Informe Contable N° 157/2023 Letra: TCP-SC (fojas 58/61), compartió el análisis efectuado por el Auditor Fiscal actuante y, en consecuencia, elevó las presentes actuaciones a Presidencia de este Organismo.

Que en ese sentido, el 14 de abril de 2023, por medio de la Nota Interna N° 792/2023 Letra: TCP-PRES. (fojas 62), el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, indicó al Secretario Contable de este Organismo que: “(...) se giren las actuaciones al Auditor Fiscal correspondiente, quien deberá indicar en el plazo de diez (10) días hábiles, el cronograma de las acciones que fueran plasmadas en el Informe Contable N° 154/2023 Letra: TCP-DPP (...)”.

Que en consecuencia, el 03 de mayo de 2023, el Auditor Fiscal actuante tomó nuevamente intervención en los obrados y, por medio del Informe Contable N° 199/2023 Letra: TCP-DPP (fojas 63/67), dio cumplimiento con lo indicado por el Presidente de este Organismo, manifestando que: “(...) Se ha planificado relevar los inventarios, con el objetivo de obtener conocimiento sobre la razonabilidad de los registros, procedimientos aplicados para su gestión y su estado de mantenimiento y conservación (...).

(...) Seguidamente, se seleccionarán muestras representativas del universo requerido, por categoría de bienes, responsables, en función de su significatividad y riesgo, a los efectos de aplicar los correspondientes procedimientos de auditoría (...).

(...) El objetivo de su control es obtener conocimiento sobre la razonabilidad de sus registros, procedimientos aplicados para su gestión y su estado de mantenimiento y conservación.

Cronograma de visitas (fechas tentativas, sujetas a coordinar con la D.P.P.):

- Lunes 22/05/2023- Río grande,
- Miércoles 24/05/2023-Ushuaia,
- Miércoles 19/07/2023- Ushuaia,
- Lunes 18/09/2023-Río Grande,
- Miércoles 20/09/2023- Ushuaia.”

Que a continuación obra Nota Interna N° 985/2023, Letra: TCP-SC (fojas 68) donde el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. David R.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

BEHRENS pone en conocimiento del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, el cronograma de acciones solicitado por Nota Interna N° 792/2023, Letra: TCP-PRES.

Que a fojas 68 vta. nuevamente se dio intervención a la Secretaría Legal emitiendo el Informe Legal N° 115/2023, Letra: TCP-CA (fojas 69/74), donde el abogado Bruno E. URRUTIA luego de efectuar un análisis de las presentes actuaciones concluyó: *"(...) Por todo lo expuesto, a raíz de las conclusiones arribadas por los profesionales intervinientes en autos y, en función de los antecedentes de hecho verificados, se vislumbra que el seguimiento sugerido por la Letrada Dra. Lujan en el Informe Legal N° 20/2023 Letra: TCP-CA, ya estaría siendo llevado a cabo por el Auditor Fiscal interviniente en estos obrados, pero en el marco de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 309/2022 -tal como fuera expuesto en el Informe Contable N° 154/2023 Letra: TCP-DPP-.*

Para ello, y a requerimiento de Presidencia de este Tribunal de Cuentas, se fijó un cronograma de acción para articularlo a fin de cotejar que se cumpla con lo propuesto por la Dirección Provincial de Puertos.

Así las cosas, salvo mayor y elevado criterio, entiendo que sería prudente sugerir que no se dé inicio a una Investigación Especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 210/2022 y, en consecuencia, se ordene dar por concluidas las presentes actuaciones, bajo la premisa de continuar el seguimiento en cabeza del Auditor Fiscal Subrogante CP Facundo PALOPOLI, pero en el marco de la Resolución Plenaria N° 309/22 que aprueba el Informe Contable N° 395/22 Letra: TCP-SC respecto a la 'Planificación de Auditoría Año 2023-Consolidado Provincial' (...)".

Que a fojas 75 obra la Nota Interna N° 1210/2023, Letra: TCP-SL suscripta por el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO por la que comparte los términos del Informe Legal que antecede.

Que de las conclusiones de los Informes Legales N° 20/2023 y N° 115/2023, ambos Letra: TCP-CA y las Notas Internas N° 216/2023 y N° 1210/2023, ambas Letra: TCP-SL, se sugiere la no apertura de la investigación, efectuando un seguimiento a fin de corroborar las medidas adoptadas por la Dirección Provincial de Puertos sobre la implementación de un sistema de registro de los bienes de consumo que adquiera la Entidad portuaria y sean almacenados por esta.

Que esta Vocalía de Auditoría comparte y hace propios los términos de los Informes Legales N° 20/2023 y N° 115/2023, ambos Letra: TCP-CA, por lo que corresponde en su mérito dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, efectuando un seguimiento en el marco de la recomendación propuesta, y proceder a su archivo.

Que en tal sentido, correspondería a través de la Secretaría Contable instruir al Auditor Fiscal a cargo del control de la Dirección Provincial de Puertos a: 1) informar al Cuerpo Plenario de Miembros cada tres (3) meses sobre el avance del dictado del procedimiento administrativo de carga de la información, que contenga de manera determinada las misiones y funciones de los agentes responsables de los mismos, tal como lo fuera indicado por la Fiscalía de Estado mediante el Dictamen N° 20/22 y lo dispuesto por este Organismo de Control en los informes legales citados y 2) informar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles al Cuerpo Plenario de Miembros un Plan y Cronograma de acción para aprobación en el marco de la Resolución Plenaria N° 309/22 donde incorpore la fiscalización sobre los bienes de consumo que adquiera la Entidad portuaria y sean almacenados por esta.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por el punto 4. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 210/2022 y artículo 76 de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.



009

"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos de los Informes Legales N° 20/2023 y N° 115/2023, ambos Letra: TCP-CA, los que forman parte integrante de la presente y en su mérito, no proceder a la apertura de la investigación. Ello, en virtud de lo expuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluidas las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en los Informes Legales aprobados en el artículo 1º de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al Secretario Contable a cargo que deberá instruir al Auditor Fiscal a cargo del control de la Dirección Provincial de Puertos a los efectos de que informe al Cuerpo Plenario de Miembros cada tres (3) meses sobre el avance del dictado del procedimiento administrativo de carga de la información, que contenga de manera determinada las misiones y funciones de los agentes responsables de los mismos, tal como lo fuera indicado por la Fiscalía de Estado mediante el Dictamen N° 20/22 y lo dispuesto por este Organismo de Control en los informes legales citados.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber al Secretario Contable a cargo que deberá instruir al Auditor Fiscal a cargo del control de la Dirección Provincial de Puertos a que en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles informe al Cuerpo Plenario de Miembros un Plan y Cronograma de acción para su aprobación en el marco de la Resolución Plenaria N° 309/22 donde incorpore la fiscalización sobre los bienes de consumo que adquiera la Entidad portuaria y sean almacenados por esta.

ARTÍCULO 5º.- Notificar al Sr. Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Notificar en la sede de este Organismo a la Secretaría Contable para el cumplimiento de los artículos 3° y 4° de la presente y al Secretario Legal con remisión de las actuaciones del Visto para su intervención previa al archivo y por su intermedio a los letrados dictaminantes.

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Publicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 009 /2023 – V.A.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Informe Legal N° 20/2023

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 317/2022 Letra:

TCP-SL.

Ushuaia, 07 de febrero de 2023.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO ESTEBAN GENNARO

Viene a este Cuerpo de Abogados, el expediente mencionado en el corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: **"S/NOTA F.E. N° 280/2022"**, conforme el pase obrante a fojas 1, a los fines de tomar intervención, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

I. ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones fueron iniciadas a fin de dar tratamiento a la remisión ordenada por el artículo 2° de la Resolución Fiscalía de Estado N° 72/2022, con base en lo expresado en el Dictamen F.E. N° 20/2022.

Dicho dictamen refiere a una denuncia formulada por el señor Juan Luís BENZO GONZALEZ, relativa a presuntas irregularidades en torno al uso de los repuestos de la flota de vehículos y/o maquinarias – y del estado de uso y de los registros inherentes a la misma- en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos (en adelante "D.P.P.").

Luego de la excusación del Fiscal de Estado, el Fiscal Adjunto Dr. Maximiliano TAVARONE, analizó los antecedentes y, en lo exclusivamente

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

atinente a este Órgano de Control Externo, remitió la Nota F.E. N° 280/2022, obrante a fs. 2 donde manifestó:

“(...) tratándose de una materia de incumbencia específica del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la que además dicho órgano de control ya verifica anteriores intervenciones, considero conveniente remitir copia del expediente en trato y del presente para su conocimiento en el marco de las competencias asignadas en la Ley Provincial N° 50, a fin que evalúe adoptar las medidas que estime pertinentes (...)”. ✓

Para justificar esa remisión, en el Dictamen de la Fiscalía de Estado se explicó que: *“(...) mediante una nota suscripta por el Director de Servicios Generales se habría autorizado a personal de una empresa particular a retirar repuestos de una máquina del puerto para ser utilizados por dicha firma. La nota carecería de número de registro, destinatario, seguimiento y control posterior.* ✓

Asimismo, refiere que en el predio del organismo se hallaría maquinaria destinada a la manipulación de contenedores en estado de desuso, situada en zonas reservadas para el tránsito portuario. A su presentación incorpora un par de fotografías y un Croquis de un sector del puerto para ilustrar la situación descripta. ✓

Efectuado el pertinente requerimiento, en respuesta al mismo, el titular de la Dirección Portuaria precisó que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Servicios Generales y la Jefatura de Departamento de Mantenimiento -cuyos informes acompaña-, el organismo no cuenta con pañol de repuestos y que, en cuanto a la modalidad de adquisición de los mismos, el área de servicios generales (taller) solicita su compra al área de administración ‘conforme la necesidad



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

emergente', todo lo cual se tramitaría acorde 'a los procedimientos legales de rigor'. ✓

Ahora bien, en relación al supuesto préstamo de repuestos a una firma particular, el susodicho afirmó y acreditó que el mismo obedeció a un acuerdo con una firma que opera en el puerto para la reparación de una maquinaria oficial 'a modo de colaboración y sin cargo para la institución', y 'a los fines de mejorar la calidad de los servicios del puerto'.

Analizada la documental remitida por el Sr. Presidente, y teniendo en cuenta que de la misma surge un intercambio epistolar en el sentido aludido, a mi entender no se aprecian elementos que hagan suponer la existencia de maniobras destinadas a provocar un perjuicio al erario público.

En efecto, según se observa de la nota suscripta por el Presidente de la empresa y del intercambio de correos electrónicos mantenido con el Sr. Presidente del Puerto, el retiro de la pieza mecánica de la máquina en cuestión se efectuó a los fines de su reparación por parte de la firma, sin contraprestación alguna y con el propósito de beneficiar la mejor operatoria del establecimiento, lo cual incluiría las maniobras de la propia compañía en el espacio destinado a contenedores.

No se advierte entonces, al menos por el momento, que la presencia de terceras personas llevando a cabo reparaciones en las maquinarias de la Dirección estuviera encaminada a perjudicar el interés público, de la Institución.

No obstante lo expresado, en lo atinente al procedimiento administrativo empleado para concertar el acuerdo, no parece que el mismo haya sido el adecuado.

Por el contrario, se confirma a través de los informes adunados, la ausencia de un inventario, la falta de una correcta registración de los bienes, y la existencia de dificultades en el mantenimiento preventivo y correctivo sistemático de las maquinarias del puerto, aspectos cuya estricta observancia es requerida por la Ley Provincial N° 1015, artículos 55, 58 y 60, y su reglamentación.

En este orden, se dio cuenta del trámite para la adquisición de repuestos no observándose que el mismo guarde un orden sistemático, o sea, incorporado en expedientes.

Asimismo, en lo que refiere a la flota de maquinarias pertenecientes a la DPP, se enumeraron las destinadas a manipular contenedores, distinguiéndolas entre: i) las que se encontrarían en uso; ii) otras dos, que habrían sido adquiridas en el año 1998 y 2005, sobre las cuales se precisó que no se hallarían operativas, y que sería conveniente ‘venderlas como material de rezago’ y; iii) otra respecto de la que se indicó que resultaría ‘inviabile’ su actualización.

Al respecto es dable reparar que estas sugerencias no parecen haber seguido un trámite administrativo concreto que permita a la superioridad tomar una determinación en el tiempo y la forma debidos.

Cabe recordar que, en el marco de las atribuciones asignadas por la Ley provincial N° 69 y modificatorias, las autoridades portuarias deben adoptar las medidas pertinentes para garantizar la adecuada administración, guarda y custodia de los bienes del Estado, lo cual difícilmente pueda lograrse sin un procedimiento ordenado, sistemático y transparente.

En particular, teniendo en cuenta el costo millonario de adquisición de estas maquinarias, el valor de las mercaderías manipuladas, la seguridad de los



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

operadores y las personas involucradas, y la importancia de todos estos aspectos para la operatoria del Puerto, es de esperar que todo lo atinente a la contratación de servicios para su mantenimiento preventivo y correctivo —cualquiera fuera la modalidad adoptada— sea acompañado de un proceso que evite reparos y planteos como el efectuado por el denunciante.

A este respecto no puede perderse de vista, además, la conveniencia de efectuar ciertas salvedades previo a poner a disposición de terceros una maquinaria de propiedad del Estado de esta envergadura para su mantenimiento.

En este sentido, aunque la reparación haya sido ofrecida de forma gratuita, hubiese sido conveniente dar fe de la idoneidad de la firma y de sus agentes para llevar adelante la tarea; dejar asentado la inexistencia de garantías vigentes, del fabricante o proveedor que pudieran verse afectadas por los arreglos; clarificar las eventuales responsabilidades derivadas de su manipulación o inadecuada compostura; determinar las formalidades atinentes a su entrega y recepción, etc.

En suma, se requiere una mayor previsión en los mecanismos administrativos destinados a la administración patrimonial de estas maquinarias, como así también una transparencia superior, que permita a los ciudadanos comprender adecuadamente la situación que dio motivo al acuerdo y apreciar los beneficios del mismo frente a otras alternativas.

Por este motivo, solicito al sr. Presidente que, con la intervención de la Dirección Ejecutiva de Puertos y de las áreas técnicas, administrativas y jurídicas de la DPP, se regularicen los procedimientos administrativos de carga de la información (inventarios/registros) y las misiones y funciones de los agentes, proponiéndose, en su caso, las modificaciones y/o reglamentaciones necesarias

destinadas a asegurar un óptimo sistema administrativo que permita dar cuenta de lo actuado con el patrimonio del organismo y que resulte acorde a una entidad como el puerto provincial (...)”.

Ante ello, se solicitó al organismo denunciado, Dirección Provincial de Puertos, a través de la Nota Externa N° 3551/2022 Letra: TCP-S.L., que informe a este Órgano de Control: *“(...) el estado de la intervención de la Dirección Ejecutiva de Puertos y de las áreas técnicas, administrativas y Jurídicas del Ente que Ud. preside, atento a lo requerido por el Fiscal de Estado en el Dictamen mencionado, que en los siguientes términos pidió: ‘(...) se regularicen los procesos administrativos de carga de la información (inventarios/registros) y las misiones y funciones de los agentes, proponiéndose, en su caso, las modificaciones y/o reglamentaciones necesarias destinadas a asegurar un óptimo sistema administrativo que permita dar cuenta de lo actuado con el patrimonio del organismo y que resulte acorde a una entidad como el puerto provincial (...)’”*.

En respuesta a lo solicitado, el Presidente de la DPP, Roberto Marcial MURCIA, remitió la Nota N° 38/2023 Letra: D.P.P. en la que expuso: *“(...) respecto a la información sobre inventarios/registros, se le hace saber que se dio conformación a un grupo de trabajo donde se le ha encargado el trabajo de crear una normativa interna para el procedimiento del caso en particular de los repuestos que se deben comprar para mantener en funcionamiento las maquinarias y móviles de esta institución. También se le encargó a la Dirección de Informática el desarrollo de un programa para el registro de los repuestos que se compran donde informan la cantidad en stock correspondiente para llevar un mejor control de los componentes con los que se cuenta (...)”*.

Asimismo, se adjuntó como documentación la Nota N° 002/2023 Letra: D.C. y P., suscripta por la Directora Contable y Patrimonial, C.P. Viviana



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

MANSILLA VARGAS, donde indicó: "(...) desde esta dirección se encuentran registrados todos los Bienes de Uso adquiridos, en el Sistema de Gestión Portuaria desde el 01/01/2017 al 31/12/2019 y en el Sistema Gen Financiero desde el 01/01/2020 hasta la actualidad. No teniendo dentro de las funciones establecidas para esta área (Resolución 419/22 Anexo V) ni por la normativa emanada de la Contaduría General de la Provincia la registración de repuestos de bienes adquiridos ya que no conllevan a la generación de planilla de cargo patrimonial.

De lo expuesto surge que sería recomendable mantener un pañol de repuesto de maquinarias a través del uso de un sistema informático, realizando las registraciones y controles a través de la Dirección de Servicios Generales.

Por otro lado, cabe señalar que se han realizado consultas a la Dirección de Patrimonio dependiente de la Contaduría General de la Provincia a los fines de cumplir con los procedimientos de baja de los bienes de uso, no contando la provincia con una reglamentación específica para ello. Por lo que a los fines de garantizar una adecuada custodia de bienes de uso que actualmente utiliza la Dirección Provincial de Puertos, sería conveniente adoptar medidas para realizar las bajas correspondientes, con procedimientos propios según su clasificación: situación de desuso, situación de rezago, remate, donaciones cedidas, venta, robo/hurto entre otras causales (...).

II. ANÁLISIS

Atento los términos en que se ha efectuado la presentación de las actuaciones, corresponde enmarcar el presente análisis en la Resolución Plenaria N° 210/2022, emitiéndose el dictamen correspondiente.

El punto 1 del Anexo I de la Resolución Plenaria mencionada ordena lo siguiente: *“Tomado conocimiento de un hecho que haga presumir la existencia de irregularidades, la documentación será remitida al Vocal de Auditoría en los términos del artículo 76 de la Ley provincial N° 50, quien dispondrá la caratulación de las actuaciones y las remitirá a la Secretaría Legal para que se expida (...)”*.

Por lo que seguidamente analizaré la competencia de este Tribunal de Cuentas para entender en los hechos denunciados.

En tal sentido, cabe destacar que el Artículo 166 de la Constitución Provincial establece entre las atribuciones de este Tribunal de Cuentas: *“2.- Intervenir preventivamente en los actos administrativos que dispongan gastos, con excepción de los municipales, en la forma y con los alcances que establezca la ley”*.

Por su parte, el artículo 1° de la Ley provincial N° 50 expresa: *“El Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo de contralor externo de la función económico-financiera de los tres poderes del Estado Provincial. El control comprenderá también a las municipalidades -en tanto no establezcan un órgano de contralor específico en su cartas orgánicas-, a las comunas, a las empresas o sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado Provincial, municipalidades y comunas, y a los entes autárquicos y jurídicamente descentralizados provinciales, municipales o comunales”*.

Asimismo, el artículo 2° inciso a) contempla entre sus funciones *“(...) ejercer el control preventivo de legalidad y financiero respecto de los actos administrativos que dispusieran fondos públicos, así como en aquellos relativos a inversiones de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieros*



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

patrimoniales del Estado provincial. En ningún caso, la inexistencia de control preventivo obstará al control posterior".

A la luz de las normas transcriptas, considero *prima facie* que surgiría la competencia de este Tribunal de Cuentas para entender en los hechos denunciados, por cuanto éstos se relacionan directamente con actos relativos a la disposición de fondos públicos, al referirse a presuntas irregularidades en el registro de bienes adquiridos y controlados por la D.P.P.

En función de ello, vale destacar que las irregularidades presuntamente acaecidas, claramente pertenecen a la esfera de competencias propias de este Organismo, en su calidad de órgano de contralor de la actividad económica y financiera del Estado provincial (v. art. 1° de la Ley provincial N° 50).

Aclarado esto, corresponde analizar qué temperamento se requiere adoptar a partir del estudio de los hechos objeto de la denuncia, remitida por Fiscalía de Estado.

Como se señaló anteriormente, el presunto accionar irregular denunciado, se habría configurado particularmente a través de la autorización a una empresa privada a retirar un repuesto de una máquina del puerto para ser utilizado por dicha firma, sin poseer una nota con número de registro, destinatario, seguimiento y/o control posterior, lo que dejó a la vista, la falta de un sistema para el registro de repuestos.

4 Ello fue advertido por la Fiscalía de Estado, que en su Dictamen N° 20/2022 confirmó: "(...) *la ausencia de inventario, la falta de una correcta registración de los bienes (...).*

En este orden, se dio cuenta del trámite para la adquisición de repuestos no observándose que el mismo guarde un orden sistemático o sea, incorporado en expedientes (...)" (lo resaltado me pertenece).

Ante esta situación, la Fiscalía de Estado le requirió al Presidente de Dirección Provincial de Puertos que, juntamente con las áreas técnicas, administrativas y jurídicas del Organismo: *"(...) regularicen los procesos administrativos de carga de la información (inventarios/registros) y las misiones y funciones de los agentes, proponiéndose, en su caso, las modificaciones y/o reglamentaciones necesarias destinadas a asegurar un óptimo sistema administrativo que permita dar cuenta de lo actuado con el patrimonio del organismo y que resulte acorde a una entidad como el puerto provincial (...)",* aspectos que son de estricta observancia por la Ley provincial N° 1015 y su reglamentación.

En consecuencia, la Dirección Contable y Patrimonial de la D.P.P. indicó que: *"(...) se encuentran registrados todos los Bienes de Uso adquiridos, en el Sistema de Gestión Portuaria desde el 01/01/2017 al 31/12/2019 y en el Sistema Gen Financiero desde el 01/01/2020 hasta la actualidad. No teniendo dentro de las funciones establecidas para esta área (Resolución 419/22 Anexo V) ni por la normativa emanada de la Contaduría General de la Provincia la registración de repuestos de bienes adquiridos ya que no conllevan a la generación de planilla de cargo patrimonial.*

De lo expuesto surge que sería recomendable mantener un pañol de repuesto de maquinarias a través del uso de un sistema informático, realizando las registraciones y controles a través de la Dirección de Servicios Generales (...)".



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Conforme a lo señalado por la Dirección Contable y Patrimonial, se observaría que la problemática en relación a los repuestos y su registración estaría en camino a subsanarse de llevar adelante lo propuesto.

Sin embargo, es importante destacar y hacer saber a la Dirección Provincial de Puertos, que en relación al procedimiento propuesto de carga y seguimiento de la información relativa a los repuestos (inventarios/registros), se deberá individualizar a los agentes responsables de la mencionada tarea, determinando las misiones y funciones correspondientes en su caso, para tornar operativo el proceso.

Por lo tanto, con base a lo expuesto por ambos Organismos del Estado, entiendo prudente advertir que, ante la regulación del procedimiento de registración de repuestos para el funcionamiento de máquinas y móviles de la Institución, además del desarrollo de un sistema informático que lo contenga, que realice la registración y controles a través de la Dirección de Servicios Generales de la D.P.P., no correspondería la apertura de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 210/2022, sino únicamente su seguimiento.

Por otra parte, no hay que pasar por alto lo informado por la Directora Contable y Patrimonial de la D.P.P., en la Nota N° 2/2023, en tanto expuso que: *"(...) se han realizado consultas a la Dirección de Patrimonio dependiente de la Contaduría General de la Provincia a los fines de cumplir con los procedimientos de baja de los bienes de uso, no contando la provincia con una reglamentación específica para ello. Por lo que a los fines de garantizar una adecuada custodia de bienes de uso que actualmente utiliza la Dirección Provincial de Puertos, sería conveniente adoptar medidas para realizar las bajas correspondientes, con procedimientos propios según su clasificación: situación de desuso, situación de*

rezago, remate, donaciones cedidas, venta, robo/hurto entre otras causales (...)” (el subrayado es propio).

Ello fue afirmado por la Directora Contable y Patrimonial, en la medida que la Fiscalía de Estado oportunamente dijo: *“En suma, se requiere una mayor previsión en los mecanismos administrativos destinados a la administración patrimonial de estas maquinarias (...)*”.

No obstante lo expuesto por la referida Directora, entiendo prudente aclarar y así sugiero que se haga saber, que respecto a las medidas propuestas a adoptar en la gestión de los bienes del Estado Provincial y en particular *“para realizar las bajas correspondientes, con procedimientos propios según su clasificación: situación de desuso, situación de rezago, remate, donaciones cedidas, venta, robo/hurto entre otras causales”*, se deberán tener en cuenta los parámetros básicos establecidos por el Capítulo V del Decreto provincial N° 1505/2002, hasta tanto se dicte otra normativa reglamentaria que la remplace (artículo 72 de la Ley provincial N° 1015).

III. CONCLUSIÓN

En virtud de todo expuesto, entiendo en esta instancia que, atento que la Dirección Provincial de Puertos ha conformado un grupo de trabajo para la creación de normativa interna para el procedimiento administrativo de cargas de repuestos, además, del desarrollo de un programa de registro para los mismos, no correspondería iniciar una Investigación Especial a los fines de determinar la existencia de irregularidades y/o perjuicio fiscal.

No obstante lo expuesto, quien suscribe sugiere efectuar un seguimiento de lo propuesto por la Dirección Provincial de Puertos, a fin de corroborar que las

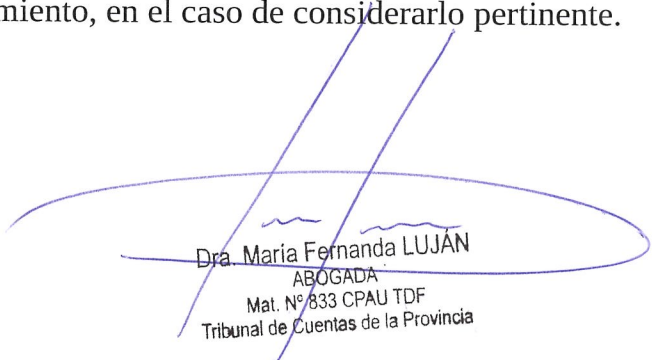


"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

medidas adoptadas encuadren con las indicaciones de Fiscalía de Estado (Resolución Fiscalía de Estado N° 72/2022), además de individualizar a los agentes responsables de la registración, determinado las misiones y funciones correspondientes.

Por otro lado, entiendo prudente hacer saber al Ente portuario, que los futuros procesos de baja de bienes muebles deberán encuadrar con los principios básicos contenidos en el Decreto provincial N° 1505/2002 capítulo V, en función con el artículo 72 de la Ley provincial N° 1015.

Sin otras consideraciones que efectuar, con los antecedentes reseñados y la opinión que antecede, elevo las actuaciones en los términos del Punto 3 del Anexo I de la Resolución Plenaria 210/2022, a los fines de dar continuidad al trámite, para su posterior seguimiento, en el caso de considerarlo pertinente.


Dra. María Fernanda LUJÁN
ABOGADA
Mat. N° 833 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

Informe Legal N.º 115 /2023

Letra: T.C.P.-C.A.

Ref.: Expte. N° 317/2022

Letra: TCP-SL.

Ushuaia, 02 de junio de 2023.

AL SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO ESTEBAN GENNARO

Me dirijo a Ud., en relación al expediente de la referencia, caratulado: "**S/ NOTA F.E. N° 280/2022**" (Expte. N° 317/2022), con el objeto de elevar el presente Informe Legal.

I. ANTECEDENTES:

En primer término, cabe indicar que, en honor a la brevedad, me remito a los antecedentes descriptos en el Informe Legal N.º 20/2023 Letra: TCP-CA -obrante a fojas 40/46- e Informes Contables N° 280/2022 Letra: TCP-DPP -obrante a fojas 49/57-; N° 157/2023 TCP-SC -obrante a fs. 58/61-; N° 199/2023 TCP-DPP -obrante a fs. 63/67-.

II. ANALISIS:

En esta instancia, las cuestiones a dilucidar consistirían en el curso de acción que debería adoptar estos obrados, teniendo en consideración el seguimiento sugerido en el Informe Legal N° 20/20233 Letra: TCP-CA, suscripto por la Dra. María Fernanda LUJAN y, además, los antecedentes que se encuentran en las actuaciones administrativas en estudio.

Preliminarmente, es dable recordar que, las presentes actuaciones fueron iniciadas a raíz de lo resuelto en la Resolución Fiscalía de Estado N° 72/2022 -obrante a fs. 6- con base en lo expresado en el Dictamen F.E. N° 20/2022 -obrante a fs. 3/5-, suscripto por el Fiscal Adjunto Dr. Maximiliano TAVARONE.

Cabe destacar, que en el mencionado Dictamen, el Dr. TAVARONE analizó una denuncia efectuada por el señor Juan Luis BENZO GONZALEZ, relativa a presuntas irregularidades en torno al uso de los repuestos de la flota de vehículos y/o maquinarias –y del estado de uso y de los registros inherentes a la misma- en el ámbito de la Dirección Provincial de Puertos.

En referencia a ello, el Fiscal Adjunto concluyó que: *“(...) tratándose de una materia de incumbencia específica del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la que además dicho órgano de control ya verifica anteriores intervenciones, considero conveniente remitir copia del expediente en trato y del presente para su conocimiento en el marco de las competencias asignadas en la Ley Provincial N° 50, a fin que evalúe adoptar las medidas que estime pertinentes (...)”.*



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

Posteriormente, y con sustento en lo dictaminado por el Fiscal Adjunto, la Fiscalía de Estado procedió a emitir la Resolución N° 72/22, en la que dispuso en su artículo 1°: *"Dar por finalizadas las presentes actuaciones, ello de conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° 20/22"*.

Asimismo, el artículo 2° dispuso que: *"Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 20/22, notifíquese al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia y al denunciante (...)".*

Frente a ese escenario, y en virtud de las cuestiones ventiladas en los presentes obrados, tomo intervención la Dra. Fernanda LUJAN a través del Informe Legal N° 20/2023 Letra: TCP-CA -obrante a fs. 40/46-, enmarcando el análisis en función de lo preceptos emanados de la Resolución Plenaria N° 210/2022.

En tal sentido, y luego de analizar la competencia de este Organismo de Control, la letrada estableció cual debía ser el temperamento a seguir en relación a los hechos objeto de la denuncia realizada por el señor BENZO ante la Fiscalía de Estado.

Consecuentemente, la dictaminante expuso que: *"(...) el presunto accionar irregular denunciado, se habría configurado particularmente a través de la autorización a una empresa privada a retirar un repuesto de una máquina del puerto para ser utilizado por dicha firma, sin poseer una nota con número de registro, destinatario, seguimiento y/o control posterior, lo que dejó a la vista, la falta de un sistema para el registro de repuestos.*

Ello fue advertido por la Fiscalía de Estado, que en su Dictamen N° 20/2022 confirmó: `(...) la ausencia de inventario, la falta de una correcta registración de los bienes (...)`.

En este orden, se dio cuenta del trámite para la adquisición de repuestos no observándose que el mismo guarde un orden sistemático, o sea, incorporado en expedientes (...)´ (lo resaltado me pertenece).

Ante esta situación, la Fiscalía de Estado le requirió al Presidente de Dirección Provincial de Puertos que, juntamente con las áreas técnicas, administrativas y jurídicas del Organismo: `(...) regularicen los procesos administrativos de carga de la información (inventarios/registros) y las misiones y funciones de los agentes, proponiéndose, en su caso, las modificaciones y/o reglamentaciones necesarias destinadas a asegurar un óptimo sistema administrativo que permita dar cuenta de lo actuado con el patrimonio del organismo y que resulte acorde a una entidad como el puerto provincial (...)´, aspectos que son de estricta observancia por la Ley provincial N° 1015 y su reglamentación.

En consecuencia, la Dirección Contable y Patrimonial de la D.P.P. indicó que: `(...) se encuentran registrados todos los Bienes de Uso adquiridos, en el Sistema de Gestión Portuaria desde el 01/01/2017 al 31/12/2019 y en el Sistema Gen Financiero desde el 01/01/2020 hasta la actualidad. No teniendo dentro de las funciones establecidas para esta área (Resolución 419/22 Anexo V) ni por la normativa emanada de la Contaduría General de la Provincia la registración de repuestos de bienes adquiridos ya que no conllevan a la generación de planilla de cargo patrimonial.



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

De lo expuesto surge que sería recomendable mantener un pañol de repuesto de maquinarias a través del uso de un sistema informático, realizando las registraciones y controles a través de la Dirección de Servicios Generales (...).

Conforme a lo señalado por la Dirección Contable y Patrimonial, se observaría que la problemática en relación a los repuestos y su registración estaría en camino a subsanarse de llevar adelante lo propuesto.

Sin embargo, es importante destacar y hacer saber a la Dirección Provincial de Puertos, que en relación al procedimiento propuesto de carga y seguimiento de la información relativa a los repuestos (inventarios/registros), se deberá individualizar a los agentes responsables de la mencionada tarea, determinando las misiones y funciones correspondientes en su caso, para tornar operativo el proceso.

Por lo tanto, con base a lo expuesto por ambos Organismos del Estado, entiendo prudente advertir que, ante la regulación del procedimiento de registración de repuestos para el funcionamiento de máquinas y móviles de la Institución, además del desarrollo de un sistema informático que lo contenga, que realice la registración y controles a través de la Dirección de Servicios Generales de la D.P.P., no correspondería la apertura de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 210/2022, sino únicamente su seguimiento.

Por otra parte, no hay que pasar por alto lo informado por la Directora Contable y Patrimonial de la D.P.P., en la Nota N° 2/2023, en tanto expuso que: '(...) se han realizado consultas a la Dirección de Patrimonio

dependiente de la Contaduría General de la Provincia a los fines de cumplir con los procedimientos de baja de los bienes de uso, no contando la provincia con una reglamentación específica para ello. Por lo que a los fines de garantizar una adecuada custodia de bienes de uso que actualmente utiliza la Dirección Provincial de Puertos, sería conveniente adoptar medidas para realizar las bajas correspondientes, con procedimientos propios según su clasificación: situación de desuso, situación de rezago, remate, donaciones cedidas, venta, robo/hurto entre otras causales (...)´ (el subrayado es propio).

Ello fue afirmado por la Directora Contable y Patrimonial, en la medida que la Fiscalía de Estado oportunamente dijo: `En suma, se requiere una mayor previsión en los mecanismos administrativos destinados a la administración patrimonial de estas maquinarias (...)´.

No obstante lo expuesto por la referida Directora, entiendo prudente aclarar y así sugiero que se haga saber, que respecto a las medidas propuestas a adoptar en la gestión de los bienes del Estado Provincial y en particular `para realizar las bajas correspondientes, con procedimientos propios según su clasificación: situación de desuso, situación de rezago, remate, donaciones cedidas, venta, robo/hurto entre otras causales´, se deberán tener en cuenta los parámetros básicos establecidos por el Capítulo V del Decreto provincial N° 1505/2002, hasta tanto se dicte otra normativa reglamentaria que la remplace (artículo 72 de la Ley provincial N° 1015).”

En función de ello, la letrada concluyó que: “(...) En virtud de todo expuesto, entiendo en esta instancia que, atento que la Dirección Provincial de Puertos ha conformado un grupo de trabajo para la creación de normativa interna para el procedimiento administrativo de cargas de repuestos, además, del desarrollo de un programa de registro para los mismos, no correspondería



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".
iniciar una Investigación Especial a los fines de determinar la existencia de irregularidades y/o perjuicio fiscal.

No obstante lo expuesto, quien suscribe sugiere efectuar un seguimiento de lo propuesto por la Dirección Provincial de Puertos, a fin de corroborar que las medidas adoptadas encuadren con las indicaciones de Fiscalía de Estado (Resolución Fiscalía de Estado N° 72/2022), además de individualizar a los agentes responsables de la registración, determinado las misiones y funciones correspondientes.

Por otro lado, entiendo prudente hacer saber al Ente portuario, que los futuros procesos de baja de bienes muebles deberán encuadrar con los principios básicos contenidos en el Decreto provincial N° 1505/2002 capítulo V, en función con el artículo 72 de la Ley provincial N° 1015.

Sin otras consideraciones que efectuar, con los antecedentes reseñados y la opinión que antecede, elevo las actuaciones en los términos del Punto 3 del Anexo I de la Resolución Plenaria 210/2022, a los fines de dar continuidad al trámite, para su posterior seguimiento, en el caso de considerarlo pertinente".

Siguiendo ese orden de ideas, el 07 de febrero de 2023, a través de la Nota Interna N° 216/2023 Letra: TCP-SL, el Dr. Pablo GENNARO a/c de la Secretaría Legal, compartió el criterio vertido en el Informe Legal transcrito -ut-supra-, en relación a no dar inicio a una investigación especial, sino que, únicamente efectuar un seguimiento respecto a la solución propuesta por la Dirección Provincial de Puertos, a fin de corroborar su desarrollo.

En virtud de ello, a fojas 47 vta., se vislumbra que los señores Vocales de este Organismo de Control tomaron un acabado conocimiento de lo mencionado en la Nota aludida en el párrafo precedentemente, dando intervención a la Secretaría Contable de este Organismo previo a dar tratamiento en Plenario.

Frente a ese escenario, el 09 de marzo de 2023, por medio de la Nota Interna N° 468/2023 Letra: TCP-SC, el Auditor Fiscal CP David Ricardo BEHRENS a/c de la Secretaría Contable de este Organismo puso en conocimiento al Auditor Fiscal subrogante CP Facundo PALOPOLI, lo siguiente: *“(...) se remite la actuación de la referencia, habiéndose agregado a fs. 40/46 el Informe Legal N° 20/2023 Letra: TCP-CA suscripto por la Dra. María Fernanda LUJÁN, el que fuera compartido por el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO mediante la Nota Interna N° 2016/2023 Letra: TCP-SL.*

Atento ello, se solicita efectuar el análisis correspondiente y su posterior informe a esta Secretaría Contable (...).”

En tal sentido, el 05 de abril de 2023, a través del Informe Contable N° 154/2023 Letra: TCP-DPP, el Auditor Fiscal interviniente luego de realizar un minucioso análisis, concluyó que: *“(...) ésta Delegación conforme en su Planificación Anual Año 2023, tiene previsto realizar el seguimiento de los Bienes del Estado que posee la DPP, tal como se realizó en el ejercicio 2022, emitiéndose en dicha oportunidad, el Informe Contable N° 423/22 de fecha 07/12/2022. En el mismo, se informó a la Secretaría Contable de las tareas desarrolladas, los procedimientos aplicados, el análisis realizado y la conclusión vertida.*



13

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

Asimismo, con el tema que antecede, en el Informe antes mencionado, en el apartado 5 'Análisis y Conclusión', se efectuó la siguiente conclusión: *'...Si bien el procedimiento que debe realizar el área a los fines de mantener permanentemente actualizado el inventario general de los bienes se encuentra plasmado en el Manual de Procedimientos – Gestión de Bienes de Uso DPP y Manual de Uso Inventario GEN, se verificó que dicho procedimiento es llevado a cabo en forma periódica, atento que la DPP posee como responsable de Patrimonio a la C.P. Viviana MANSILLA VARGAS...'*

En consecuencia, de lo concluido en el párrafo precedente, dichos procedimientos se plasmaron en el mentado informe y dan veracidad de que la DPP cuenta con un responsable de Patrimonio, con misiones y funciones y que se realizan las registraciones de los bienes de uso de manera periódica.

Cabe señalar, que ésta Delegación trabajó en base a una muestra selectiva del listado de Bienes de Uso actualizado. Dicho listado fue requerido por Nota al ente portuario y el criterio utilizado para la elección de los bienes a verificar, se basó en fecha de ingreso al patrimonio y por el monto.

Con respecto a lo informado y a lo observado por ésta Delegación en la mentada visita, tal como se dijo anteriormente, la tarea se realizó en base a los bienes de uso informados por la DPP, no pudiéndose observar si el ente portuario efectivamente cuenta o no con un pañol y/o almacén de repuestos.

Para el ejercicio en curso, ésta Delegación tiene previsto ampliar la muestra y realizar más de una visita, con el propósito de obtener una muestra más detallada de dichos bienes.

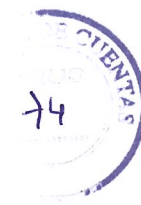


Asimismo, ésta Delegación considera oportuno informar que solamente se han verificado los bienes de uso de Zona Sur, es decir, los que se encuentran en la ciudad de Ushuaia, entendiéndose resulta conveniente, a los efectos de obtener un mayor control de los bienes de uso, incorporar en la muestra los bienes de uso de Zona Norte, es decir a los que se encuentran en la ciudad de Río Grande.

*Por último, y en virtud de lo dictaminado por la Abogada del TCP María Fernanda LUJAN, en su Informe Legal N° 20/2023, que fuera compartido por el Secretario Legal a/c del TCP, se hace saber que ésta Delegación realizará el mencionado seguimiento conforme a la solución propuesta por la DPP, en el marco de la Resolución Plenaria N.º 309/22 que aprueba el Informe Contable N.º 395/22 TCP-SC, a los efectos de dar cumplimiento a la **`Planificación de Auditoria Año 2023 – Consolidado Provincial`**.*

Es destacar, que el 10 de abril de 2023, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS por medio del Informe Contable N° 157/2023 Letra: TCP-SC, compartió el análisis efectuado por el Auditor Fiscal actuante y, en consecuencia, elevó las presentes actuaciones a Presidencia de este Organismo.

En ese sentido, el 14 de abril de 2023, por medio de la Nota Interna N° 792/2023 Letra: TCP-PRES., el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, indicó al Secretario Contable de este Organismo que: “(...) *se giren las actuaciones al Auditor Fiscal correspondiente, quien deberá indicar en el plazo de diez (10) días hábiles, el cronograma de las acciones que fueran plasmadas en el Informe Contable N° 154/2023 Letra: TCP-DPP (...)*”.



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

En consecuencia, el 03 de mayo de 2023, el Auditor Fiscal actuante tomo nuevamente intervención en los obrados y, por medio del Informe Contable N° 199/2023 Letra: TCP-DPP, dio cumplimiento con lo indicado por el Presidente de este Organismo, manifestando que: "(...) *Se ha planificado relevar los inventarios, con el objetivo de obtener conocimiento sobre la razonabilidad de los registros, procedimientos aplicados para su gestión y su estado de mantenimiento y conservación (...).*

(...) *Seguidamente, se seleccionarán muestras representativas del universo requerido, por categoría de bienes, responsables, en función de su significatividad y riesgo, a los efectos de aplicar los correspondientes procedimientos de auditoría (...).*

(...) *El objetico de su control es obtener conocimiento sobre la razonabilidad de sus registros, procedimientos aplicados para su gestión y su estado de mantenimiento y conservación.*

Cronograma de visitas (fechas tentativas, sujetas a coordinar con la D.P.P.):

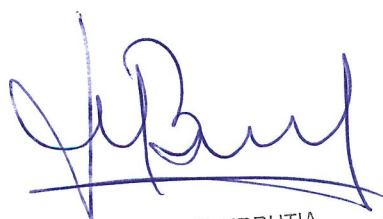
Lunes 22/05/2023- Río grande, Miércoles 24/05/2023-Ushuaia, Miércoles 19/07/2023- Ushuaia, Lunes 18/09/2023-Río Grande, Miércoles 20/09/2023- Ushuaia."

Por todo lo expuesto, a raíz de las conclusiones arribadas por los profesionales intervinientes en autos y, en función de los antecedentes de hecho verificados, se vislumbra que el seguimiento sugerido por la Letrada Dra. Lujan en el Informe Legal N° 20/2023 Letra: TCP-CA, ya estaría siendo llevado a cabo por el Auditor Fiscal interviniente en estos obrados, pero en el marco de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 309/2022 -tal como fuera expuesto en el Informe Contable N° 154/2023 Letra: TCP-DPP-.

Para ello, y a requerimiento de Presidencia de este Tribunal de Cuentas, se fijó un cronograma de acción para articularlo a fin de cotejar que se cumpla con lo propuesto por la Dirección Provincial de Puertos.

Así las cosas, salvo mayor y elevado criterio, entiendo que sería prudente sugerir que no se dé inicio a una Investigación Especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 210/2022 y, en consecuencia, se ordene dar por concluidas las presentes actuaciones, bajo la premisa de continuar el seguimiento en cabeza del Auditor Fiscal Subrogante CP Facundo PALOPOLI, pero en el marco de la Resolución Plenaria N° 309/22 que aprueba el Informe Contable N° 395/22 Letra: TCP-SC respecto a la “Planificación de Auditoria Año 2023-Consolidado Provincial”.

Sin otra consideración, se elevan las presentes para continuidad del trámite.



Dr. Bruno E. URRUTIA
Abogado
Tribunal de Cuentas de la Provincia